

accesorio de aquella, quede afecto a la garantía establecida.

La referida garantía y el importe de la subvención que la Empresa deba percibir, quedarán sujetos primordial y privilegiadamente al cumplimiento de las referidas obligaciones y al resarcimiento a favor de la Sociedad cedente, de daños, perjuicios y costas, no pudiendo afectarse a otras responsabilidades mientras el contrato subsista y hasta después de haber sido finiquitado.

Además la Empresa vendrá obligada por lo menos quince días antes de empezar la temporada a acreditar haber constituido los depósitos correspondientes, para garantizar el pago de la orquesta y masas corales que las respectivas Sociedades exijan.

BENEFICIO CON BANDEJA.

41º - La Empresa no podrá conceder beneficio poniendo bandeja a la entrada a excepción del que deberá celebrar anualmente a favor de los Empleados Permanentes de la Casa, Porteros y Acomodadores.

*Secretari*

La distribución de lo que se recaude se efectuará por Mayordomía o por personas designadas por la Junta, mediante relación nominal, aprobada por el Sr. Presidente.

GASTOS "SERALES"

42º - Cuidando del pago de los gastos serales directamente la Empresa, vendrá obligada a demostrar estar al corriente de pago de los mismos antes de percibir las subvenciones correspondientes a las funciones celebradas, sin cuyo requisito no le serán abonadas dichas subvenciones.

CAMBIO DE FUNCION O ARTISTAS.

*distin con casos*

43º - Cuando por algún accidente imprevisto, deba cambiarse o suspenderse la función anunciada o sustituir alguno de los artistas, la Empresa además de dar aviso a la Autoridad, lo participará también al Sr. Presidente y también al Vocal de turno, expresando por escrito la causa que haya motivado el cambio o suspensión. La persona que anuncie al público los

